



CUT: 207222-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1595-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-10-14, mediante el cual la señora María Luz Nalvarte Parhuay, identificada con DNI 15848830, quien solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario proveniente del río Pativilca para el predio denominado «EDURNE» de 1,6379 ha bajo riego, ubicado en el sector Venado Muerto, distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, el artículo 40° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA que aprobó el «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua» señala que «en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua». La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el «Formato Anexo 1»; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, según el Artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de Consejo son los siguientes: a) Acreditación de disponibilidad hídrica; y b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, sin embargo, si en el ámbito no tiene implementado el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se aplicara lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI que indica que quien asume esta función es la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante solicitud de 2024-10-14, la administrada solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario proveniente del río Pativilca para el predio denominado «Edurne» de 1,6379 ha bajo riego, ubicado en el sector Venado Muerto, distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash;

Que, la administrada sustenta su solicitud adjuntando la memoria descriptiva en formato anexo;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Carta 0983-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B del 2024-11-04 dispuso la publicación y colocación del Aviso Oficial 0092-2024- ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Carta 0983-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B del 2024-11-04 dispuso la publicación y colocación del Aviso Oficial 0092-2024- ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, el administrado mediante escrito de 2024-11-07, adjuntó las publicaciones efectuadas, así como las constancias de colocación del aviso oficial realizadas tanto en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Supe, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca y la Administración Local de Agua Barranca;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico 0195-2024-RNBD de 2024-12-12, que se anexa a la presente resolución¹, indica que el expediente administrativo cumple con los requisitos y condiciones necesarios para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica sin afectar el derecho de uso de agua de terceros, además se ha demostrado que existe recurso hídrico en el río Pativilca para atender la demanda de agua requerida, concluyendo viable aprobar lo solicitado por la administrada;

Que, sobre el particular, estando al mérito a la evaluación técnica realizada, y luego de haberse cumplido con la publicación y colocación del Aviso Oficial 0092-2024- ANA-AAA.CF-ALA.B; se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios solicitada por la administrada;

Que, estando al Informe Legal 0084-2024-ANA-AAA-CF/PPFG de 2024-12-17, el Informe Técnico 0195-2024-RNBD; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

¹ Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9FBCB909

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca con un volumen de 5 264 m³/año, para el proyecto agrario de 1,6379 ha bajo riego, a desarrollar en el predio denominado «EDURNE», ubicado en el sector Venado Muerto, distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, a favor de María Luz Nalvarte Parhuay con DNI 15848830, de acuerdo con las características técnicas que se detallan a continuación:

Características técnicas de la Acreditación de La Disponibilidad Hídrica Superficial

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S							Fuente de Agua		
				Este (m)		Norte (m)			Altitud (msnm)				
Departamento: Ancash Provincia : Ocros Distrito : Cochas				225 240		8 822 824			482		Río Pativilca		
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	565	1 414	1 770	1 515	-	-	-	-	-	-	-	-	5 264

ARTÍCULO 2º. -Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (2) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3º. Se anexa el Informe Técnico 0195-2024-RNBD de 2024-12-12, emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. - La presente resolución no autoriza a la administrada la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua

ARTICULO 5º. - **Notifíquese** la Resolución Directoral a la señora María Luz Nalvarte Parhuay, a la Municipalidad Distrital de Supe, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/Peker F.